



QUINTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Quinta adenda al convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, con R.U.C. N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia- Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, debidamente representada por su Gobernador Regional, **FABIÁN KOKI NORIEGA BRITO**, identificado con DNI N° 42878423, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, al que en adelante se denominará **"EL PRESTADOR"**; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefa, M.C. **FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA**, identificada con DNI N° 08257744, designada mediante Resolución Suprema N° 011-2023-SA, de fecha 08 de abril del 2023, a cuya institución en adelante se denominará **"LA IAFAS SIS"**, y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N°840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. **RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO**, identificado con DNI N° 08461714, designado mediante Resolución Jefatural N° 000074-SIS/J, de fecha 08 de mayo del 2023, a la cual en adelante se le denominará **"LA IAFAS FISSAL"**; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como **"LAS IAFAS"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de febrero del 2022, **LAS IAFAS** y **EL PRESTADOR** (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados.

Con fecha 9 de enero del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la primera adenda al convenio, cuyo objeto fue modificar la base legal, así como adicionar una cláusula que permita a la IAFAS SIS realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Con fecha 9 de febrero del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la segunda adenda al convenio para incorporar el marco presupuestal del año 2023 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados en el convenio suscrito.

Con fecha 23 de mayo del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la tercera adenda la cual permitió la transferencia anticipada del Tramo II a los Prestadores. Asimismo, se modificó la ficha técnica del indicador I02- Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS.

Con fecha 7 de febrero del 2024 se realizó la revisión de la IV adenda entre **LAS PARTES**, quedando los acuerdos establecidos sobre el marco presupuestal del año 2024 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la cláusula décimo novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan para el periodo 2024 modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

1) Modificar los siguientes numerales de la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

Modificar el numeral 8.52, por el siguiente texto:





QUINTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

"8.52 EL PRESTADOR podrá hacer uso del componente de gasto de gestión hasta por el 20% de los recursos transferidos por LA IAFAS SIS, incluido el Saldo de Balance.

Para el caso de las Unidades Ejecutoras que cuenten con el mecanismo de pago per cápita pueden hacer uso del componente de gasto de gestión hasta por el 25% de los recursos transferidos por LA IAFAS SIS, incluido el Saldo de Balance".

1.2. Modificar el numeral 8.61, por el siguiente texto:

"8.61 EL PRESTADOR es responsable de garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos por LA IAFAS SIS pre compra de prestaciones de salud para la atención de los asegurados SIS, debiendo destinar como mínimo el 80% en Gastos de Reposición y hasta el 20% en Gastos de Gestión.

Para el caso de las Unidades Ejecutoras que cuenten con el mecanismo de pago per cápita deben destinar como mínimo el 75% en Gastos de Reposición y hasta el 25% en Gastos de Gestión".

CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de **EL CONVENIO** que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de marzo del 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

FABIÁN KOKI NORIEGA BRITO
Governador Regional

FABIÁN KOKI NORIEGA BRITO
Governador Regional
Gobierno Regional de Áncash

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FLOR DE MARIA PHILLIPS CUBA
Jefa

Seguro Integral de Salud

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

M.C. RICARDO DÍAZ ROMERO
JEFE FISSAL

RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO
Jefe (e)

Fondo Intangible Solidario de Salud



W. ASCARZA



S. HURTADO



G. LÓPEZ



A. SILVA



W. CARPIO